

**Asunto:** Solicitud de Prorroga  
**Oficio núm.:** SESEAY/DAPPP/19/2024.

Mérida, Yucatán a 21 de octubre de 2024.

**Lic. Julio César Góngora León**  
**Titular de la Unidad de Transparencia de la SESEAY**  
**Presente.**

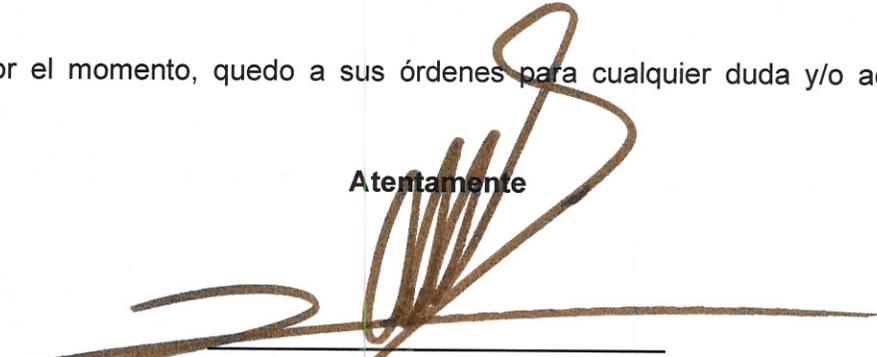
En atención y seguimiento a los requerimientos de información solicitadas mediante oficios **SESEAY/UT/62/2024**, **SESEAY/UT/63/2024** y **SESEAY/UT/64/2024** de fechas 09 de octubre de 2024, que guarda relación con la solicitudes de acceso a la información pública con folio **312005724000029**, **312005724000030** y **312005724000031**.

En ese sentido, de conformidad con el artículo 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en concordancia con el ordinal 79 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, por la naturaleza y condiciones de la información requerida; es necesario un periodo adicional para recabar y verificar la información, por lo que se solicita una ampliación de plazo de **diez días hábiles** para dar las respectivas respuestas; lo anterior de conformidad con la normativa antes citada.

Consecuentemente, resulta procedente convocar al Comité de Transparencia de esta Secretaría Ejecutiva, con fundamento en los artículos 54 y 55 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Yucatán, así como la fracción II del artículo 44 de la Ley General antes citada, a fin de acordar lo conducente en cuanto a la ampliación solicitada.

Sin mas por el momento, quedo a sus órdenes para cualquier duda y/o aclaración al respecto.

Atentamente

  
**Lic. César David Martínez Paredes**  
**Director de Análisis, Prevención y Políticas Públicas**  
**Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Yucatán.**

Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal  
Anticorrupción de Yucatán

Se recibió  
el día  
**21 OCT 2024**  
**RECIBIDO**  
de  
Unidad de Transparencia

C.C.P.  
Archivo.

## **ACTA DE LA DÉCIMO OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN.**

Siendo las **trece horas** del día **22 de octubre de 2024**, previa convocatoria, en las oficinas que ocupa la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, ubicadas en Avenida Alemán, número 51 entre calles 5 y 5 letra A de la colonia Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad de Mérida, Yucatán; la **Lic. Diana Valentina Chuc Franco**, en su carácter de Secretaria Técnica verificó y confirmó la asistencia de los integrantes del Comité de Transparencia que a continuación se señalan:

<b>Nombre</b>	<b>Cargo</b>
<b>Lic. Julio César Góngora León</b>	Director Jurídico / Titular de la Unidad de Transparencia, Presidente del Comité de Transparencia
<b>L.A.E. María Alejandra Osorio Hernández</b>	Directora de Administración y Finanzas, Vocal del Comité de Transparencia
<b>Lic. César David Martínez Paredes</b>	Director de Análisis, Prevención y Políticas Públicas, Vocal del Comité de Transparencia
<b>Lic. Diana Valentina Chuc Franco</b>	Jefa del Departamento de Información y Documentación Jurídica, Secretaria Técnica del Comité de Transparencia

Una vez verificada la asistencia de la totalidad de los miembros que integran el Comité de Transparencia, el **Lic. Julio César Góngora León, Presidente del Comité** comprobó la existencia de cuórum legal conforme al **PRIMER PUNTO** del orden del día, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Acuerdo Provisional de Integración y Operación del Comité de Transparencia de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Yucatán, declarándose formalmente el inicio de la **Décimo Octava Sesión Extraordinaria** del Comité de Transparencia, siendo las trece horas con cinco minutos del día en que se actúa, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 43 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Siguiendo con el **SEGUNDO PUNTO** propuesto, se procedió con la lectura del orden del día:

- I. Lista de asistencia y verificación del cuórum.
- II. Lectura y aprobación, en su caso, del Orden de Día.



- III. Lectura, discusión y confirmación, en su caso de la solicitud de ampliación de plazo de respuesta correspondiente a las solicitudes de acceso a la información pública con folios **312005724000029**, **312005724000030** y **312005724000031** presentada por la Dirección de Análisis, Prevención y Políticas Públicas de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción.
- IV. Asuntos Generales.

Finalizada la lectura anterior, el Presidente del Comité, previo a solicitar la aprobación del orden del día preguntó a los integrantes del Comité si hay algún tema adicional a considerar para su adición dentro de los Asuntos Generales; en consecuencia, al no haber algún comentario adicional, sometió a consideración el orden del día, y sin mayor pronunciamiento los integrantes del colegiado **aprobaron por unanimidad** el orden del día.

En relación con el **TERCER PUNTO** del orden del día, el Presidente del comité manifiesta que se procederá a analizar la pertinencia de la ampliación del plazo sobre las respuestas correspondientes a las solicitudes de acceso a la información pública con folios **312005724000029**, **312005724000030** y **312005724000031** solicitado por la Dirección de Análisis, Prevención y Políticas Públicas de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción.

El Presidente del comité indica que, en fecha 21 de octubre de 2024, a través de oficio **SESEAY/DAPPP/19/2024**, el Lic. César David Martínez Paredes, Director de Análisis, Prevención y Políticas Públicas de esta Entidad solicitó a este órgano colegiado la necesidad de ampliar el plazo para otorgar las respuestas a las solicitudes de acceso a la información pública en cita, manifestando en su parte conducente lo siguiente:

*“En atención y seguimiento a los requerimientos de información solicitadas mediante oficios **SESEAY/UT/62/2024**, **SESEAY/UT/63/2024** y **SESEAY/UT/64/2024** de fechas 09 de octubre de 2024, que guarda relación con la solicitudes de acceso a la información pública con folio **312005724000029**, **312005724000030** y **312005724000031**.*

*En ese sentido, de conformidad con el artículo 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en concordancia con el ordinal 79 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, por la naturaleza y condiciones de la información requerida; es necesario un periodo adicional para recabar y verificar la información, por lo que se solicita una ampliación de plazo de **diez días hábiles** para dar las respectivas respuestas; lo anterior de conformidad con la normativa antes citada.*

*Consecuentemente, resulta procedente convocar al Comité de Transparencia de esta Secretaría Ejecutiva, con fundamento en los artículos 54 y 55 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, así como la fracción II del artículo 44 de la Ley General antes citada, a fin de acordar lo conducente en cuanto a la ampliación solicitada. (...)*

En ese sentido, este Comité de Transparencia es el órgano colegiado competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de **ampliación del plazo de respuesta**, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados, según lo dispuesto en los artículos 44 fracción II y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en correlación con los artículos 54, 55, 59 y 79 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

Asimismo, el **Lic. César David Martínez Paredes**, Director de Análisis, Prevención y Políticas Públicas, manifiesta la imperiosa necesidad de que este órgano colegiado confirme la ampliación del plazo de respuesta, ya que la información requerida así como el vaciado de la información en el formato solicitado es demasiado, por lo que el plazo de 10 días hábiles resulta insuficiente para remitir la totalidad de información, asimismo, la estructura de la unidad administrativa a su cargo es reducida por lo que el plazo genérico es insuficiente para la atención, diligencia y procesamiento de dicha solicitud.

---

### **Consideraciones del Comité de Transparencia para confirmar la ampliación del plazo de respuesta**

---

Por lo anteriormente descrito, se procedió al análisis de la normativa invocada en relación con la ampliación de plazo de respuesta, de conformidad con lo anterior se establece lo siguiente:

La **Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública**, señala lo siguiente:

*“**Artículo 44.** Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:  
(...)*

*II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de **ampliación del plazo de respuesta**, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados;(...*

*motivada, las razones por las cuales en el caso particular no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo cual notificará al solicitante a través de la Unidad de Transparencia, y (...)*

**Artículo 132.** *La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de veinte días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquélla.*

**Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y**



***motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento.”***

Al respecto, la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán**, señala:

**“Artículo 54. Objeto**

*Los comités de transparencia tienen por objeto garantizar que los sujetos obligados, en los procedimientos de generación de la información, clasificación o desclasificación, y declaración de inexistencia de la información, así como en las **determinaciones de ampliación de respuesta**, se apeguen a los principios de esta ley y a las disposiciones legales y normativas aplicables.*

**Artículo 55. Funciones**

*Los comités de transparencia, para el cumplimiento del objeto de la ley, tendrán las funciones establecidas en el artículo 44 de la Ley general, así como la de identificar las obligaciones que le corresponde cumplir al sujeto obligado y las áreas responsables específicamente de proporcionar la información.”*

(Las negritas añadidas son propias)

Bajo ese contexto, de forma unánime, el Comité de Transparencia procedió a **CONFIRMAR LA AMPLIACIÓN DE PLAZO DE RESPUESTA RESPECTO A LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON FOLIOS 312005724000029, 312005724000030 y 312005724000031** solicitado por la Dirección de Análisis, Prevención y Políticas Públicas de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción **POR EL TÉRMINO DE 10 DÍAS HÁBILES ADICIONALES**, en virtud de que el supuesto se apega a lo señalado en los artículos 44, fracción II y 132 de la Ley General antes citada, así como en los numerales 54, 55 y 79 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, al respecto se emitió el siguiente:

**ACUERDO CT/EXT/18/22-10-2024.01**

**SE CONFIRMA LA AMPLIACIÓN DE PLAZO DE RESPUESTA RESPECTO A LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON FOLIOS 312005724000029, 312005724000030 y 312005724000031**, por el término de 10 días hábiles, de conformidad con la normativa antes referida y por las consideraciones expuestas en la resolución que se adjunta a la presente acta, por consiguiente, se instruye al Titular de la Unidad de Transparencia notifique al solicitante el sentido de la documentación.

Finalmente, una vez agotados los asuntos y en cumplimiento al **CUARTO PUNTO**, el Presidente del Comité pregunta a los integrantes si tienen algún tema que abordar en asuntos generales, quienes refieren que no existe asunto alguno a tratar.

Al no haber más asuntos a tratar, se da por concluida la Décima Octava Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, siendo las catorce horas con diez minutos del día 22 de octubre de 2024, levantándose para constancia la presente acta.

<b>PARTICIPANTES</b>	<b>FIRMA</b>
Lic. Julio César Góngora León Director Jurídico / Titular de la Unidad de Transparencia, Presidente del Comité de Transparencia	<b>(RÚBRICA)</b>
L.A.E. María Alejandra Osorio Hernández Directora de Administración y Finanzas, Vocal del Comité de Transparencia	<b>(RÚBRICA)</b>
Lic. César David Martínez Paredes Director de Análisis, Prevención y Políticas Públicas, Vocal del Comité de Transparencia	<b>(RÚBRICA)</b>
Lic. Diana Valentina Chuc Franco Jefe del Departamento de Información y Documentación Jurídica, Secretaria Técnica del Comité de Transparencia	<b>(RÚBRICA)</b>

**ÚLTIMA HOJA DEL ACTA EMITIDA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SESEAY DE FECHA 22 DE OCTUBRE DE 2024, CONSTANTE DE 3 FOJAS ÚTILES.**

**EL ACTA ORIGINAL Y FIRMADA SE ENCUENTRA EN LOS ARCHIVOS DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA SESEAY.**

## COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Asunto: **Resolución**

Número de folio: **312005724000029, 312005724000030  
y 312005724000031**

Mérida, Yucatán, a 22 de octubre de 2024.

VISTOS: Para resolver las solicitudes de acceso a la información pública marcadas con el folio: **312005724000029, 312005724000030 y 312005724000031**, presentadas en fecha **09 de octubre de 2024**, por lo que se procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes:

### ANTECEDENTES:

**I. Solicitudes de acceso a la información.** Con fecha **09 de octubre de 2024**, la Unidad de Transparencia de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Yucatán (en adelante, "SESEAY"), tuvo por recibidas en la Plataforma Nacional de Transparencia las solicitudes de acceso a la información pública marcadas con los folios **312005724000029, 312005724000030 y 312005724000031**.

**II. Remisión de la solicitud a la unidad administrativa.** En fecha 09 de octubre de 2024, se turnaron los oficios **SESEAY/UT/62/2024, SESEAY/UT/63/2024 y SESEAY/UT/64/2024** al Lic. César David Martínez Paredes, Director de Análisis, Prevención y Políticas Públicas de la SESEAY, a efecto de que en el ámbito de sus competencias se atienda y determine lo procedente.

**III. Requerimiento de ampliación de plazo.** Mediante el oficio **SESEAY/DAPPP/19/2024** de fecha 21 de octubre de 2024, el Director de Análisis, Prevención y Políticas Públicas de esta Entidad solicitó la ampliación del plazo de respuesta respecto a las solicitudes de acceso a la información previamente citadas, convocando al Comité de Transparencia de esta Secretaría.

**IV. Remisión del expediente al Comité de Transparencia.** Se sometió a consideración de este Comité, lo requerido en las solicitudes de mérito, por lo que se puso a disposición de sus integrantes el oficio a efecto de que procedan a su análisis para el pronunciamiento de la presente resolución. Asimismo, se informó que la ampliación de la respuesta se hacía, en virtud de que, por la naturaleza y condiciones de la información requerida, es necesario un período adicional para recabarla y verificarla; en virtud que el plazo de 10 días hábiles resulta insuficiente para remitir la gran cantidad de información solicitada, por lo que el plazo genérico es insuficiente para atender puntualmente los requerimientos.

### CONSIDERANDOS:

**PRIMERO. Competencia.** Este Comité de Transparencia es competente para conocer y resolver sobre la confirmación, modificación o revocación de las determinaciones que en



materia de **ampliación del plazo de respuesta**, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia que realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados, según lo dispuesto en el artículo 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en concordancia con los artículos 54 y 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

**SEGUNDO. Documentación remitida.** De la revisión de la documentación remitida, se advierte que se solicita la ampliación del plazo para responder los requerimientos de información respecto a las solicitudes de acceso a la información con folios **312005724000029, 312005724000030 y 312005724000031.**

El Comité de Transparencia en ejercicio de la atribución que le confiere la fracción II del Artículo 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, procederá a realizar el estudio correspondiente para determinar si confirma, revoca o modifica la solicitud de ampliación de plazo para la entrega de la información al solicitante, por lo que a continuación se transcribirá la normatividad aplicable:

La **Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública**, señala lo siguiente:

*“**Artículo 23.** Son sujetos obligados a transparentar y permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder: cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en los ámbitos federal, de las Entidades Federativas y municipal.*

***Artículo 44.** Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:  
(...)*

*II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de **ampliación del plazo de respuesta**, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados; (...)*

***Artículo 132.** La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de veinte días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquélla.*

***Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento.”***

Por su parte, la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán**, señala:

**“Artículo 54. Objeto**

*Los comités de transparencia tienen por objeto garantizar que los sujetos obligados, en los procedimientos de generación de la información, clasificación o desclasificación, y declaración de inexistencia de la información, así como en las **determinaciones de ampliación de respuesta**, se apeguen a los principios de esta ley y a las disposiciones legales y normativas aplicables.*

**Artículo 55. Funciones**

*Los comités de transparencia, para el cumplimiento del objeto de la ley, tendrán las funciones establecidas en el artículo 44 de la Ley general, así como la de identificar las obligaciones que le corresponde cumplir al sujeto obligado y las áreas responsables específicamente de proporcionar la información.”*

(Las negritas añadidas son propias)

Es así que, el Comité de Transparencia, llevó a cabo el procedimiento correspondiente, a través de los cuales se realizó la valoración de los argumentos vertidos para solicitar la ampliación de plazo, a fin de responder a los requerimientos de información de las solicitudes con folios **312005724000029**, **312005724000030** y **312005724000031** siendo que lo hace de forma fundada y motivada, tal como se establece en la normativa de la materia, puesto que manifiesta la imperiosa necesidad de entregar las respuestas a quien solicita, sin embargo, el plazo genérico para la entrega de la información resulta insuficiente. Por lo tanto, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 44 fracción II de la multicitada Ley General, se procede a **CONFIRMAR LA AMPLIACIÓN DE PLAZO DE RESPUESTA DE LAS REFERIDAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN POR EL TÉRMINO DE 10 DÍAS HÁBILES ADICIONALES**, en virtud de que el supuesto se apega a lo señalado en los artículos 44, fracción II y 132 de la Ley General antes citada, así como en los numerales 54, 55 y 79 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

Con base a lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, el Comité de Transparencia de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción:

**R E S U E L V E:**

**PRIMERO.** Esté Comité de Transparencia por unanimidad de votos y con fundamento en la fracción II del artículo 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **CONFIRMA** la **AMPLIACIÓN DE PLAZO DE RESPUESTA DE LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON FOLIOS 312005724000029, 312005724000030 y 312005724000031 POR EL TÉRMINO DE 10 DÍAS HÁBILES**, requerida por el Director de Análisis, Prevención y Políticas Públicas de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Yucatán.

**SEGUNDO.** Se instruye al Titular de la Unidad de Transparencia para realizar la notificación al solicitante del sentido de la presente resolución.

Así, por unanimidad resolvieron y firman los integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Yucatán, el 22 de octubre de 2024.

<b>PARTICIPANTES</b>	<b>FIRMA</b>
Lic. Julio César Góngora León Director Jurídico /Titular de la Unidad de Transparencia, Presidente del Comité de Transparencia	<b>(RÚBRICA)</b>
L.A.E. María Alejandra Osorio Hernández Directora de Administración y Finanzas, Vocal del Comité de Transparencia	<b>(RÚBRICA)</b>
Lic. César David Martínez Paredes Director de Análisis, Prevención y Políticas Públicas, Vocal del Comité de Transparencia	<b>(RÚBRICA)</b>
Lic. Diana Valentina Chuc Franco Jefa de Información y Documentación Jurídica, Secretaria Técnica del Comité de Transparencia	<b>(RÚBRICA)</b>

**ÚLTIMA HOJA DE LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE FECHA 22 OCTUBRE DE 2024 CORRESPONDIENTE A LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON FOLIOS 312005724000029, 312005724000030 y 312005724000031, CONSTANTE DE DOS FOJAS ÚTILES, IMPRESAS EN ANVERSO Y REVERSO.**

**LA RESOLUCIÓN ORIGINAL Y FIRMADA SE ENCUENTRA EN LOS ARCHIVOS DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA SESEAY.**